

## ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2022/MDLM

La Molina, 28 de junio del 2022.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

#### POR CUANTO:

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta S/N, ingresada el 14 de junio del 2022 como Oficio N° 06934-2022, mediante el cual el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO** comunica que, por razones personales va a hacer uso de su descanso físico vacacional por los días 15 al 18 de junio del 2022, y a la vez solicita al Concejo Municipal disponga encargar el despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde por los días antes mencionados en atención a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N de fecha 14 de junio del 2022, ingresada en la misma fecha como Oficio N° 06934-2022, el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, comunica que, por razones personales va a hacer uso de su descanso físico vacacional por los días 15 al 18 de junio del 2022, por lo que, solicita al Concejo Municipal disponga encargar el despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde por los días antes mencionados en atención a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante el Informe N° 1355-2022-MDLM/GAF-SGTH, de fecha 14 de junio del 2022, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, señala que, el señor Alcalde hará uso de su descanso físico vacacional, los días 15 al 18 de junio del 2022, para lo cual detalla el récord vacacional del mismo, precisándose que el señor Alcalde solo ha hecho uso de treinta y un días, teniendo pendiente veintinueve días de saldo vacacional;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, en caso de ausencia del señor Alcalde, lo reemplaza el Teniente Alcalde, quien es el primer regidor hábil que sigue en su lista electoral;

Que, de acuerdo a Ley, el Alcalde es un funcionario del Estado, que, goza de sus derechos, entre otros, el descanso físico por concepto de vacaciones, y que correspondería al Concejo Municipal tomar conocimiento del uso de las mismas, siendo que, también es miembro del Concejo Municipal y tomar el Acuerdo correspondiente;

Que, siendo el caso que el señor Alcalde hará uso de parte de su descanso físico vacacional desde el 15 al 18 de junio del 2022, dada la situación señalada en el informe de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, y lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, resulta necesario encargar las funciones de dicho cargo mientras dure la ausencia del titular, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de la administración municipal;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que para la aplicación de la eficacia anticipada, descrito en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos: ///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2022/MDLM

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados, por la norma antes mencionada, estando que la carta presentada es una comunicación y pedido que es favorable al solicitante, siendo el caso que se trata del goce de su descanso vacacional y se tiene que encargar el Despacho de Alcaldía de acuerdo a la normativa legal vigente, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 14 de junio del 2022, tal como se puede apreciar en el cargo de presentación que se adjunta, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 14 de junio del 2022;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y con el voto favorable unánime de los miembros del concejo presentes y con dispensa del Trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** del uso del descanso físico vacacional del señor **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, Alcalde de la Municipalidad de La Molina, por los días 15 al 18 de junio del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** con eficacia anticipada al 14 de junio del 2022, que el despacho de Alcaldía de esta Municipalidad estará encargado al Teniente Alcalde señor **CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE**, durante el periodo mencionado en el artículo precedente, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
 ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
 ALCALDE

  
 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
 ANDRÉS MARTÍN BERMEJO DE HERCILLA  
 SECRETARIO GENERAL